

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.622 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Cachuán Vega, contra las empresas “Consultorio Médico Magallanes, Sociedad Limitada”, y “Ceprés Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Cachuán Vega, contra “Consultorio Médico Magallanes, Sociedad Limitada”, y “Ceprés Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa “Consultorio Médico Magallanes, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante 2.643,73 euros, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora, absolviendo a la empresa “Ceprés Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2515, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 2515, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o decreto, que ponga fin al procedimiento o resuelva incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Consultorio Médico Magallanes, Sociedad Limitada”, y “Ceprés Asistencia Sanitaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.820/12)